



Santiago, 12 de Enero de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Capital de Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento General de Fondos son:

1. En letra B) sobre “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 1 “Objeto del Fondo” establece que el mismo podrá invertir en instrumentos derivados.

También se establece el texto “principalmente en instrumentos de deuda de corto y mediano plazo de emisores nacionales denominados en moneda local”

2. En letra B), numeral 2 “Política de Inversiones” se establece que el mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el nacional.

Se establece que las monedas en las que se podrán denominar las inversiones del Fondo y en que se podrán mantener como disponibles en el fondo junto con sus porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo, quedando como se detalla: Pesos Chilenos (100%), Unidades de Fomento (100%), Dólares Estadounidenses (30%) y Euros (30%).

También se establece que el Fondo podrá invertir en títulos de deuda que sean emitidos o garantizados por personas relacionadas con clasificación de riesgo equivalente o superior a la determinada por la SVS.

Asimismo, se establece que la Política de Inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos.

3. En letra B), numeral 3 acerca de “Características y diversificación de las inversiones” se han modificado los tipos de instrumento que componen la tabla de la letra a), a su vez, reduciéndose de 21 instrumentos a 7.

En la misma sección, letra i), se modificó el límite máximo de inversión por emisor, aumentando de 10% a 20%.

En tanto que en letra ii), el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas aumentó, pasando de un 25% a un 30%.

Se establece que si se sobrepasan los límites establecidos debido a causas imputables a la Administradora, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de producido el exceso. Para los otros casos, el plazo es de 12 meses o de acuerdo lo establezca la normativa y leyes vigentes.

4. En letra B), numeral 4, letra a) se añaden los contratos Swap entre las operaciones de derivados que podrán celebrarse por cuenta del Fondo.

Además, se establece que los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: Monedas, Tasas de Interés, Instrumentos de Renta Fija e Índices.

Se establece, además, que los contratos de Opciones y Futuros deberán realizarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y tendrán como contraparte a Cámaras de Compensación.

En tanto los contratos de Forwards y Swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles, dentro o fuera de Chile.

5. En letra B), numeral 4, letra c) modifica la clasificación de riesgo de las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones de compra y retroventa serán Bancos Nacionales y Sociedades Financieras Nacionales, quedando ahora establecido en BBB y N2, para largo y corto plazo.
6. Se establece como letra C) la "Política de Liquidez", en donde se ha determinado que al menos el 10% de los activos del fondo deben ser de alta liquidez, de modo tal que puedan ser liquidados en un día de negociación normal considerando el promedio de negociación de los últimos 3 meses del instrumento y un factor de liquidez de 10% del mercado.
7. Con la letra E) se ha establecido una "Política de Votación", en donde la Administradora podrá representar al Fondo en Juntas de Tenedores de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir.
8. En letra F), numeral 1, se establece que para la serie A, los inversionistas estarán sujetos a una comisión de colocación diferida al rescate.

En tanto que la Serie F modifica su requisito de ingreso, disminuyendo a un saldo consolidado igual o superior a \$200.000.000. Y entre sus características relevantes destaca que corresponde a aquellos aportes efectuados con fines distintos al APV y sujetos a una comisión de colocación diferida al rescate. No se exige este monto mínimo para aportes de partícipes que tuvieren saldo en cuotas de la serie F de cualquiera de los fondos administrados por esta sociedad el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte. No se exigirá al partícipe restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso de que, producto de rescates o de valorización de su inversión, el saldo de cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión.

Se ha establecidos nuevas series en el Fondo: M, I, U, IT y S.

Asimismo se ha establecido que el partícipe podrá solicitar el cambio desde una serie más cara de que sea titular a la serie M, F, I, U y S en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie, solicitud que se realiza en las oficinas de la Administradora o donde sus agentes.

9. En letra F), numeral 2, se ha añadido una columna a la tabla de remuneración de cargo del Fondo y Gastos, columna que lleva por encabezado el título “Gastos de Cargo del Fondo”, en donde se establecen dichos gastos en un límite de 0,15% anual aplicable para todas las series.

En la misma sección, título “Base de Cálculo en caso de % de la remuneración fija” se establece que la Administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración aplicada diariamente a cada una de las series del Fondo, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, información de registro que poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

10. En la letra F), numeral 2, inserto numeral 2.1 se han establecido los “Gastos de Cargo del Fondo”, en donde se detalla punto por punto los gastos de operación, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios externos, gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas.
11. En la letra F), numeral 2, inserto 2.2 se ha establecido la forma de cobro y/o provisión de los gastos es donde se indica que todos los gastos indicados en la sección serán devengados diariamente y donde los partícipes contribuyan a pagarlos a prorrata de sus cuotas. Para el caso de gastos que no se devenguen diariamente, estos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del periodo.
12. En letra F), se estable el numeral 5 sobre “Remuneración liquidación del Fondo” en donde detalla que en caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en la presente sección.
13. En la letra G), numeral 1, letra c) se agrega como medio de pago para rescates el dinero en efectivo.
14. En la letra G), numeral 1, letra e), numeral 2.1 establece el correo electrónico como medio para efectuar aportes y rescates, detallando asimismo requisitos e instrucciones para su ejecución.

Para el caso de operaciones por medio de la plataforma de internet, se establece “La Plataforma de Internet estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil siguiente.”

15. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 3) agregan los Folletos Informativos y condiciones y costos asociados a las inversiones, entre las opciones de visualización a través de la página web del banco.
16. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 4) se modifica el texto original, quedando como “La clave proporcionada

es personal e intransferible, y por tanto, el partícipe deberá resguardar la seguridad en su utilización y no podrá divulgarla a terceros.

17. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 6) se agrega la recepción de solicitudes a través de correo electrónico. Además de agregar que la recepción de solicitudes a través de correo electrónico dejarán de estar disponibles con el término del Contrato General de Fondos.
18. En la letra G), numeral 1, se establece la letra h) “Fracciones de Cuotas” en donde se determina que las fracciones de cuotas constan de 4 decimales.
19. En letra G), se establece el numeral 3 “Plan Familia y canje de series de Cuotas” el cual consiste en la reinversión de cuotas de la serie F o S de este Fondo, en la serie F o S de cualquier otro Fondo de la Administradora respectivamente, cuyas cuotas estén expresadas en la misma unidad monetaria.
20. En la letra G), numeral 4 “Contabilidad del Fondo”, letra b) en cuanto al Momento del Patrimonio Contable, se establece que el valor cuota será calculado antes de las 9:00 AM horas del día hábil bancario siguiente.
21. En la letra G), numeral 4 “Contabilidad del Fondo”, letra c) se establece que la página web de la SVS será el medio de difusión del valor cuota y número de cuotas de circulación.
22. En letra H) “Otra información relevante”, letra a) se establece que las publicaciones que informan acerca de las modificaciones futuras realizadas al presente reglamento se mantendrán publicadas hasta la entrada en vigencia del reglamento interno.
23. En letra H), letra c) se establece que el Fondo no contempla la adquisición de cuotas de propia emisión.
24. En letra H), letra g), se establece que no existen garantías adicionales a las requeridas por la Ley.
25. En la letra H), se establece la letra h), en donde se especifican las formas de pago de indemnizaciones.
26. En la letra H), se establece la letra i), donde se detalla el modo de Resolución de Controversias.
27. En la letra H), letra j), se determina que las decisiones que se tomen en cuanto a administración, serán en pos del mejor interés del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015.

Finalmente informamos que a partir de mañana 13 de enero del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés', is written over a horizontal blue line.

Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.